



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 486-2024-MML-ALC-GRLM-GR, de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 077-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 357-2024/MDSJL-GDE-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe N° 064-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 042-2024-OGPPM/MDSJL, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDSJL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de marzo de 2024; el Proveído N° 275-2024-MDSJL/GM, 13 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;



Que, mediante Ordenanza N° 2511, se actualiza la calificación del Programa de Gobierno Regional Metropolitana de Lima, constituyendo la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal N° 465, quien está encargado de organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencias y recepción de paso funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, que tiene como objetivo establecer las condiciones y términos, entre las partes, para el desarrollo de acciones conjuntas, para la limpieza y descolmatación de ríos y cauces, así como quebradas de sectores en riesgo, así como la transitabilidad y limpieza de vías, que se encuentren ubicados en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante el cual el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, brindará el apoyo con el Pool de la maquinaria pesada, por un periodo máximo de catorce (14) días calendario por intervención;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Modernización y Cooperación y la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, mediante Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MDSJL, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2024 la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo,



estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

